



**morena**  
La esperanza de México

Representación ante el Consejo General del INE

**ASUNTO: SE PRESENTA SOLICITUD  
DE URGENTE RESOLUCIÓN.**

**OFICIO: REP-MORENAINE-475/2024**

Ciudad de México a 25 de abril de 2024

**LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA.**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL.

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA.**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL.

**AT'N. MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO  
ARROYO.**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**AT'N. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ  
MORA.**  
CONSEJERO ELECTORAL Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL 2023-2024 DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL.

**PRESENTE**

**SERGIO C. GUTIERREZ LUNA**, representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), personería que tengo debidamente acreditada y reconocida ante este órgano administrativo electoral, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el inmueble marcado con el número 100 de Viaducto Tlalpan, esquina Periférico Sur, anexo del edificio "A", planta baja, en la representación de MORENA ante el Consejo General del INE, colonia Arenal Tepepan, Tlalpan 14610, Ciudad de

INE  
Instituto Nacional Electoral  
OFICIAL/AUTENTICO  
2024 ABR 25 P 6:33  
Recibido en  
el servidario  
de origen



México, y autorizando para tales efectos a las y los CC. ANDREA MARTÍNEZ GARCÍA, SANDRA EDITH ALCÁNTARA MEJÍA, GEMA DEL CARMEN CORTÉS HERNÁNDEZ, ABIGAIL ROSAS SAUER, IVONNE AIDE GALVAN CHEVERRÍA, JAIME MIGUEL CASTAÑEDA SALAS y ERIC BARRERA VARGAS, comparezco para exponer:

Como es de su conocimiento, el pasado 18 de abril de 2024 este Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG448/2024 (mediante el cual se acató la sentencia SUP-RAP-128/2024), determinación mediante la cual no solamente se estableció la posibilidad de que los partidos políticos pudiéramos entregar de forma física la manifestación bajo protesta de decir verdad respecto de que una persona representante de casilla no es persona servidora pública y/o operadora de programas sociales, sino que **también se modificó el formato de manifestación que previamente se había aprobado** (mediante acuerdo INE/CG263/2024), adicionando a este nuevo formato los siguientes elementos:

- Calidad de la representación
- Entidad
- Distrito Electoral Federal
- Sección
- Casilla.

Ante lo cual, **se solicita de manera urgente esta autoridad electoral se pronuncie sobre la presente solicitud**, para efectos de tener certeza respecto de la materia y a fin de que mi representado no se ubique en estado de indefensión.

Siendo que, en particular, se solicita un pronunciamiento respecto de lo siguiente:

En primer lugar, debe decirse que el nuevo formato aprobado fue publicado y aprobado en con el siguiente error de origen:

Formato de manifestación aprobado por el CG mediante Acuerdo INE/CGXXX/2024 el XX-04-24

(Visible en la página del repositorio documental del INE)

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/169678/CGex202404-18-ap-11-a1.pdf>



En el cual se advierte que el cintillo contiene lo siguiente:

*Formato de manifestación aprobado por el CG mediante Acuerdo  
INE/CGXXX/2024 el XX-04-24*

Esto es, se identifica que no está especificado correctamente el número de acuerdo dentro del formato aprobado por el Consejo General del INE, pues aparece con la identificación "CGXXX" y, del mismo modo, tampoco se indica la fecha correcta de aprobación de dicho acuerdo, pues aparece de la siguiente manera: "XX-04-24".

Ante lo cual se advierte, sin lugar a dudas, que es necesario que esta autoridad electoral se pronuncie para efectos de tener claridad sobre el formato correcto (donde se subsanen estos errores).

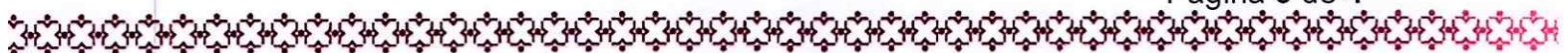
Por otra parte, se solicita **haya certeza y claridad** -en respeto del Derecho de los partidos políticos a nombrar representantes ante las Mesas Directivas de Casilla- por cuanto hace a que se tome en cuenta que MORENA y otros partidos políticos **ya han iniciado sus trabajos de conformación de estructura de representantes, con un formato previo que fue recientemente modificado.**

Al efecto se debe señalar que este Consejo General, el pasado 8 de marzo de 2024, aprobó el acuerdo INE/CG263/2024, con el cual se emitió un formato distinto al hoy vigente.

A partir de su aprobación (8 de marzo), mi representado llevó a cabo actos organizativos y por medio de los cuales se comenzaron las labores de conformación de su estructura de representantes, siendo que para estos efectos, y con la finalidad de cumplir con la obligación de presentar la manifestación bajo protesta de decir verdad exigida por esta autoridad electoral, se empezó a utilizar y recabar dicha manifestación con el formato aprobado mediante acuerdo INE/CG263/2024.

Sin embargo, y derivado de la determinación emitida por la Sala Superior, y posteriormente con la aprobación de un nuevo formato por parte de este Consejo General en donde se adicionaron nuevos elementos al formato previo (INE/CG448/2024), hoy en día el trabajo y la conformación de la estructura de representación de MORENA se ven mermada y afectada, pues durante 41 día se utilizó un formato que, posteriormente, fue modificado por esta autoridad.

Por lo anterior, se solicita que esta autoridad electoral tome en cuenta el contexto del caso, en donde MORENA y otros partidos políticos tienen una merma en sus





**morena**  
**La esperanza de México**

Representación ante el Consejo General del INE

derechos con la emisión de un nuevo formato, por los 41 días que transcurrieron mientras se utilizó un formato que fue recientemente modificado por este Instituto.

Por tanto, respecto de este tópico, se solicita que se tenga a la clave de elector como único elemento de referencia para tener como válidos los formatos de manifestación que se entregarán a este Instituto y no sea exigible, en su integralidad, el nuevo formato aprobado.

Es decir, se solicita que el criterio para tomar como válidos los formatos de manifestación sea con base en la clave de elector y no con base en algún elemento adicionado recientemente por el Consejo General.

Sobre este punto también se pide a este Instituto permita tener por válida la utilización del formato aprobado anteriormente (por acuerdo INE/CG263/2024). Pues la clave de elector es el dato llave que permite tener claridad sobre las características del representante (propietario, suplente o general) así como, en su caso, la sección y tipo de casilla.

En tenor de estas situaciones, y pidiendo se respeten los derechos de mi representado y de millones de ciudadanos a representarlo y así poder acreditar representantes ante las mesas directivas de casilla, es que a esta autoridad electoral atentamente se solicita:

**ÚNICO.** Se atiendan **DE MANERA URGENETE E INMEDIATA POR LA CERCANÍA DE LA FECHA DE REGISTROS** las peticiones de corrección de formato y de validación de formato previo, para tener por cumplida la presentación de la manifestación bajo protesta de decir verdad -respecto de los representantes de partido ante las Mesas Directivas de Casilla- de que no son personas servidoras públicas u operadoras de programas sociales, de manera urgente, en atención a los derechos que le asiste a mi representado y evitar dejar al mismo en un estado de indefensión.

Atentamente,

**“La Esperanza De México”**

**SERGIO C. GUTIERREZ LUNA**

**Representante propietario de MORENA ante el Consejo  
General del Instituto Nacional Electoral**

